



**RECOMENDACIONES PARA EMPRESAS Y PERSONAS  
TRABAJADORAS SOBRE ACTUACIONES VINCULADAS LAS  
SITUACIONES QUE PUEDAN PRODUCIRSE PARA EFECTOS DE  
CORONAVIRUS SARS-COV-2**

Documento consensuado a 03/09/2020  
y de acuerdo con la información disponible en esta fecha

Revisable en función de la evolución de la situación

## 1. ¿QUÉ ES EL CORONAVIRUS?

Los coronavirus son virus que generalmente causan enfermedades benignas en las personas. El coronavirus SARS-CoV-2 es un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas y que se detectó por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China.

Los síntomas más comunes son:

- Tos
- Secreción y goteo nasal
- Fiebre
- Fatiga.
- Dolor de garganta y de cabeza.
- Escalofríos y malestar general.
- Dificultad para respirar (disnea)

En los casos más graves, la infección puede causar neumonía, insuficiencia renal y otras complicaciones.

Según las informaciones disponibles, el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se puede transmitir entre humanos por vía respiratoria a través de las secreciones respiratorias que se generan con la tos, el estornudo o al hablar, y que puedan entrar en contacto con nariz, ojos o la boca. Por un contacto estrecho con una persona infectada, a una distancia inferior a un metro.

## 2. FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LAS EMPRESAS Y LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Dado que el conocimiento sobre el mecanismo de transmisión, el número de personas infectadas, la gravedad y otras características del coronavirus SARS-CoV-2 y la consecuente enfermedad Covidien-19 están en progreso continuo, hay que estar bien informados. En consecuencia, es necesario estar pendientes de las instrucciones que las autoridades sanitarias puedan emitir por diferentes canales de información, en consonancia también con la competencias que éstas tienen en el control y seguimiento de la enfermedad en Cataluña. Canales de información:

Departamento de Salud:

[Procediment d'actuació enfront de casos d'infecció pel nou coronavirus SARS-CoV-2](#)

[Preguntes i respostes sobre el nou coronavirus 2019-nCoV](#)

Departamento de Trabajo:

[https://treball.gencat.cat/ca/ambits/seguretat\\_i\\_salut\\_laboral/riscos\\_i\\_condicions\\_treball/mesures\\_per\\_risc/risc-biologic/](https://treball.gencat.cat/ca/ambits/seguretat_i_salut_laboral/riscos_i_condicions_treball/mesures_per_risc/risc-biologic/)

[Per què és important rentar-se les mans](#)

[Rentar-se les mans](#)

Departamento de Interior:

[https://interior.gencat.cat/ca/arees\\_dactuacio/proteccio\\_civil/plans\\_de\\_proteccio\\_civil/plans\\_de\\_proteccio\\_civil\\_a\\_catalunya/plans-territorials/proccat-pla-dactuacio-per-pandemies/](https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/proteccio_civil/plans_de_proteccio_civil/plans_de_proteccio_civil_a_catalunya/plans-territorials/proccat-pla-dactuacio-per-pandemies/)

### **3. RECOMENDACIONES DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y ORGANIZATIVAS**

#### **A LAS EMPRESAS**

La empresa en cumplimiento de sus deberes en materia preventiva emprenderá las actuaciones que sea necesario.

A continuación se citan una serie de recomendaciones que se pueden hacer servir como pautas de actuación.

Asimismo, todas medidas a tomar habrá consultarlas, o bien acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud, o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten las relaciones laborales, que deberán ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

#### **Medidas ambientales**

- Limpiar con frecuencia las superficies con los productos habituales. Eliminar, en la medida de lo posible, los objetos que sean difíciles de limpiar.
- Hay que facilitar medios para el lavado frecuente de manos con agua y jabón.
- Proporcionar, en todas las ubicaciones de la empresa, los suministros suficientes y asequibles para la higiene personal (por ejemplo, productos para la higiene de las manos, toallitas o pañuelos de papel desechables para secarse las manos y recipientes para tirarlos con tapa y pedal cuando sea posible).

- Se recomienda disponer de un número suficiente de dispensadores con soluciones hidroalcohólicas atendiendo a las características de los espacios y de su empleo y garantizar el relleno.
- Se recomienda la ventilación adecuada de los espacios y de los puestos de trabajo, si es posible, de manera natural (abriendo las ventanas).

### **Medidas organizativas generales**

Promover medidas para la higiene respiratoria y la tos, así como el lavado frecuente de las manos. Entre otros, taparse la boca y la nariz con pañuelos desechables o con la cara interna del codo en el momento de toser o estornudar y lavarse las manos enseguida.

Informar a las personas trabajadoras y establecer mecanismos de comunicación permanente:

- Basar sus actuaciones en información contrastada.
- Desarrollar y distribuir material informativo, así como las estrategias de respuesta y protección personal.
- Asegurarse de que las comunicaciones llegan de forma comprensible a todas las personas trabajadoras.
- Desarrollar los medios para la comunicación (por ejemplo, líneas de acceso directo, webs especializadas, sistemas de mensajería instantánea o canales de distribución) de las acciones a llevar a cabo entre las personas trabajadoras y la cadena de relaciones y suministros de la empresa.
- Establecer la coordinación comunicativa necesaria con las empresas externas contratadas y afectadas por actividades relacionadas con sus actuaciones (por ejemplo, la limpieza, el mantenimiento, la seguridad, etc.).

Valorar el aplazamiento de viajes laborales siguiendo las recomendaciones indicadas por las autoridades sanitarias que se encuentra en:

[http://canalsalut.gencat.cat/web/.content/\\_A-Z/C/coronavirus-2019-ncov/material-divulgatiu/comunicado-exterores-recomendaciones-transit-internacional-persones.pdf](http://canalsalut.gencat.cat/web/.content/_A-Z/C/coronavirus-2019-ncov/material-divulgatiu/comunicado-exterores-recomendaciones-transit-internacional-persones.pdf)

Se recomienda vehicular medidas de flexibilidad para el personal, como el teletrabajo, en los casos en que sea posible, o pactos específicos según la casuística productiva de la empresa acordados con la representación unitaria o sindical de las personas trabajadoras.

Hay que recordar la necesaria confidencialidad de los datos médicos y diagnósticos, la confirmación mediante un informe médico de un caso de coronavirus negativo no permite en ningún caso hacer públicas otros datos médicos.

En cualquier caso, las empresas deberán dar por escrito a todas las personas trabajadoras aquellas instrucciones relativas a las medidas individuales o colectivas que se adopten.

## **A las personas trabajadoras**

### MEDIDAS INDIVIDUALES

- Los trabajadores que presenten síntomas compatibles (fiebre, dificultad al respirar o tos, o aquellos que determinen las autoridades sanitarias) con la infección por el coronavirus SARS-CoV-2 deben permanecer en su residencia habitual, llamar al 061 y seguir las indicaciones de la autoridad sanitaria.
- Taparse la boca y la nariz con pañuelos desechables o con la cara interna del codo en el momento de toser o estornudar y lavarse las manos enseguida.



- Es esencial reforzar las medidas habituales de higiene, lavarse frecuentemente las manos con jabón o desinfectarlas con soluciones hidroalcohólicas, especialmente después del contacto directo con personas.



- Se recomienda evitar el contacto estrecho y mantener distancia social con personas que muestren signos de afección respiratoria, como tos o estornudos.

- Uso de mascarillas:

- Sólo se recomienda el uso de mascarilla de protección individual, o equipo individual auto filtrante, en aquellos casos que por sector de actividad o por exposición directa haya prescrito.
- Sólo se recomienda llevar mascarilla quirúrgica, es decir, aquellas que evitan el contagio sobre el entorno, a las personas enfermas o sospechosas de serlo.
- No se recomienda el uso de mascarilla al resto de personas trabajadoras que no lo tengan prescrito.

**Medidas especiales para aquellas personas trabajadoras que prestan servicios a entornos de asistencia médico-sanitaria, sociosanitaria y residencial.**

Algunas personas que prestan servicios de atención a entornos de asistencia médico-sanitaria, sociosanitaria, y residencial (tales como servicios residenciales asistidos de personas mayores, discapacidad y salud mental), tienen un riesgo superior al de la población general.

El concepto de persona trabajadora que presta servicios a entornos de asistencia médico-sanitaria, sociosanitaria y residencial corresponde a toda actividad que implica que la persona tenga que llevar a cabo una intervención directa o indirecta a un paciente que ha sido diagnosticado de infección por coronavirus SARS-CoV-2 o que es sospechoso de serlo y, en este sentido, incluye tanto el personal sanitario como el personal no sanitario (de atención, personal de limpieza, mantenimiento, etc).

En este sentido, aquellas empresas que prestan servicios en estos ámbitos de actividad deben tener permanentemente actualizada la información a efectos de coordinación de la actividad preventiva.

Las recomendaciones sobre las medidas de protección de la salud de estos trabajadores con riesgo derivado de su actividad laboral las encontrará en el procedimiento de actuación ante casos de infección por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (Agencia de Salud pública de Cataluña):

[http://salutpublica.gencat.cat/web/.content/minisite/aspcat/vigilancia\\_salut\\_publica/alertes\\_salut\\_publica/Nou-coronavirus-2019-nCoV/Procediment-actuacio-nCoV.pdf](http://salutpublica.gencat.cat/web/.content/minisite/aspcat/vigilancia_salut_publica/alertes_salut_publica/Nou-coronavirus-2019-nCoV/Procediment-actuacio-nCoV.pdf)

## **4. POSIBLES ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LAS RELACIONES LABORALES**

### **MEDIDAS ORGANIZATIVAS**

#### **Recomendación genérica de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)**

Se recomienda preferentemente, cuando la situación preventiva así lo requiera, priorizar el uso intensivo de las TIC en las empresas como alternativa para la realización del trabajo, a las reuniones presenciales, desplazamientos y viajes. Las TIC propician la adaptación organizativa sustituyen a la ubicación en el centro de trabajo minimizando el riesgo, por medio del trabajo remoto utilizando las herramientas básicas asociadas al puesto de trabajo como son el correo electrónico, el teléfono o la conexión remota a la propia estación de trabajo.

#### **Teletrabajo o e-trabajo, y trabajo a distancia (flexibilidad locativa)**

De acuerdo con el apartado genérico anterior, se recomienda, y preferentemente cuando la situación preventiva lo requiera, vehicular medidas de flexibilidad, como el teletrabajo o e-trabajo, en los casos en que sea posible y lo permita la actividad o sector, así como el trabajo a distancia.

Si el teletrabajo o e-trabajo no está regulado en el convenio de aplicación, en la empresa o en el centro de trabajo, la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras o individualmente, caso de que no haya representación legal o sindical, se recomienda pactar o negociar su viabilidad con carácter temporal, así como la forma de prestación de este trabajo y el abastecimiento de los medios necesarios para llevarlo a cabo. En cualquier caso, la empresa velará por el cumplimiento de las previsiones de la Ley, especialmente en materia de riesgos psicosociales y ergonomía.

### **RIESGO DE CONTAGIO**

Cuando las personas trabajadoras estén expuestas a riesgo "grave o inminente" de contagio, las empresas deben:

1. Informar lo antes posible acerca de la existencia de dicho riesgo.
2. Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, las personas trabajadoras puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.

En última instancia, deberá "paralizar la actividad laboral en caso de que exista un riesgo de contagio por coronavirus en el centro de trabajo".

## **5. CONSIDERACIONES SOBRE LA DETERMINACIÓN O NO DE CONTINGENCIA ANTE LA EXPOSICIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORA A UN AGENTE BIOLÓGICO QUE LE CONLLEVA, UN PERIODO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO.**

El Consejo de Ministros ha acordado considerar baja por contingencia profesional la cuarentena y el contagio por coronavirus.

El último Consejo de Ministros ha acordado mejorar la protección de los trabajadores que se encuentren en aislamiento o que hayan sufrido un contagio del coronavirus covid-19. Con su última decisión, se consideran estas situaciones como incapacidad temporal asimilada al accidente laboral. Es decir, serán consideradas bajas por contingencia profesional, o, coloquialmente, baja por accidente laboral.

Se modifica así el criterio emitido por Seguridad Social el pasado 2 de marzo que consideraba incapacidad temporal común tanto el aislamiento como el contagio.